

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1122
RADICACION: 02-2016-00611-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que obran unos depósitos judiciales a favor de la parte demandada en el Juzgado de origen, se procederá a oficiar a fin de que se proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1209
RADICADO: 03-2019-00445-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora CARMEN ELISA SANCHEZ LARGO identificada con C.C. No.29.543.284, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$32.827.168.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1221

RADICADO: 76001-40-003-005-2021-00863-00
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1115
RADICADO: 06-2010-00087-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega respuesta por parte de la EPS COMFENALCO, que en su contenido plasman:



En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, la información suministrada por la EPS COMFENALCO.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1121
RADICADO: 06-2010-00967-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega respuesta por parte del pagador GDO PROMIGAS S.A.S., que en su contenido plasman:



En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, la información suministrada por el pagador GDO PROMIGAS S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1237
RADICACION: 06-2013-00853-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se requiera al pagador Rama Judicial, a fin de que informe con lo acontecido con la medida de embargo.

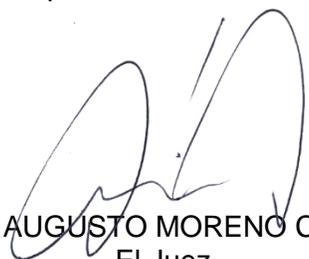
Al respecto, una vez revisado el expediente se observó que mediante auto del 31/05/2019, se le informo que el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, informo que la medida de embargo del salario de la demandada MARIA DEL PILAR GARCIA quedaba por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de tramitar la solicitud de requerimiento al pagador, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1117
RADICACION: 06-2020-00104-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a los escritos emanados por parte del Centro de Conciliación, arbitraje Asopropaz, quien a su vez actúa en calidad de operador en el trámite de insolvencia que adelanta el demandado Jorge Castillo Caicedo, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obre y consten.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

FL. 286

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1216

RADICADO: 76001-40-003-007-2020-00450-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que no se incluyeron los intereses de plazo.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 56.103.863.00
INTERESES DE MORA	\$4.786.337,25
INTERESES CORRIENTES	\$3.292.929.00
	\$ 64.183.129,25

RESUELVE:

UNICO: APROBAR de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (64.183.129,25)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1147
RADICACION: 07-2020-00177-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 137 al 139 asciende a la suma de \$18.580.331.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$535.279. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.930.821.74.

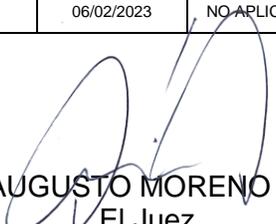
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.930.821.74, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE identificada con C.C. No.31.847.616 y T.P. No.68.298 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002860460	09/12/2022	NO APLICA	\$ 641.984,50
469030002872162	05/01/2023	NO APLICA	\$ 661.740,36
469030002883577	06/02/2023	NO APLICA	\$ 627.096,88

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1143
RADICACION: 08-2017-00219-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que obran unos depósitos judiciales a favor de la parte demandante en el Juzgado de origen, se procederá a oficiar a fin de que se proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1207
RADICACION: 09-2016-00415-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada surtió efectos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario los oficios No.0211 del 31/01/2023 procedente del del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 05-2001-00139-00, mediante el cual nos informan que surtió efecto la medida de embargo comunicada mediante oficio No.008/1632 del 02/11/2022.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1118
RADICACION: 09-2017-00402-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

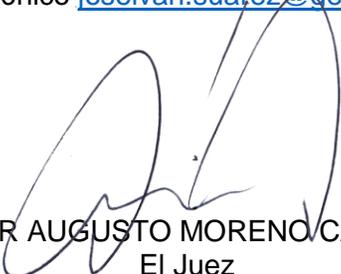
En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se comisione para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la litis;, por lo tanto, se ordenara la reproducción de los oficios a fin de que la parte interesada pueda diligenciarlos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del despacho comisorio 104 del 17/11/2017 a fin de que la parte demandante lo pueda diligenciar y hágasele envío al correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1244
RADICACION: 10-2017-00897-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada, adicionalmente se procederá a tener en cuenta la autorización que presenta el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR a la señora LUZ MARIA ANTONIA BALCAZAR ACERO identificada con la C.C. No.66.994.239 para los fines pretendidos por la parte demandada.

SEGUNDO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$13.436.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora LUZ MARIA ANTONIA BALCAZAR ACERO identificada con la C.C. No.66.994.239.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381506	26/06/2019	NO APLICA	\$ 13.436.000,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1211

RADICADO: 76001-40-003-011-2021-00045-00
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada el Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1219

RADICADO: 76001-40-003-011-2022-00573-00
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.1243
RADICACION: 11-1995-06650-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la parte demandada, se libren los oficios correspondientes a la orden de embargo ordenada mediante auto No.611 del 08/02/2016.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio contenido en la orden No.611 del 08/02/2016 (F.182) y hágase envío al correo electrónico nidiagirdos@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1242
RADICACION: 11-2019-00582-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Primero y Tercero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante los cuales nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada NO surtió efectos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el auto No.0361 y el oficio No.003/3990 del 07/12/2022 y 23/01/2023 procedentes del Juzgado Primero y Tercero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V) (V), dentro de los procesos Ejecutivos con Rad.10-2016-00274-00 y 21-2019-00897-00, mediante los que informan que NO surtió efecto la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1125
RADICACION:13-2019-00407-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali con rad. 35-2021-00665-00.

Sin embargo, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado, no será tenida en cuenta dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al Juzgado al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, dando contestación al oficio No.2679 del 23/11/2022 (rad. 35-2021-00665-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que este asunto se dio por terminado.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la Dra. Diana ortega, que este asunto se dio por terminado mediante auto No.740 del 15/03/2021, razon por la cual no se hace posible dar impulso de lo pedido.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1112
RADICACION: 13-2019-00580-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

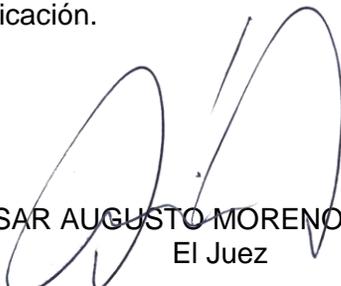
Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaria procédase a la aclaración del oficio No.008/1745 del 21/11/2022, en el sentido que el proceso hacia el cual se debe comunicar el requerimiento es el adelantado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali con rad. 2019-00064-000

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1113
RADICACION: 13-2019-00689-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora.

De otro lado, revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

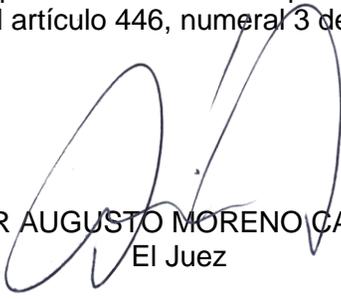
PRIMERO. - REQUIERASE al pagador EMCALI EICE E.S.P., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.3434 de fecha 17/10/2019, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual de las mesadas que ostenta el señor GIOVANI VASQUEZ POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.415.129, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador EMCALI EICE E.S.P, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1214

RADICADO: 76001-40-003-014-2021-00234-00
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra que en la misma no se liquidaron los intereses de plazo motivo por el cual se requerirá a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación de los intereses de plazo de conformidad con lo ordenado con el mandamiento de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva liquidar los intereses de plazo de conformidad con lo ordenado en el auto No. 922de fecha 03 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1201
RADICACION: 14-2017-00529-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito alusivo a una renuncia al poder.

Al respecto, una vez revisado el plenario, se verifica que la sociedad indicada anteriormente no fue reconocida en este asunto, como tampoco el poder otorgado al profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1137
RADICADO: 15-2017-00563-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

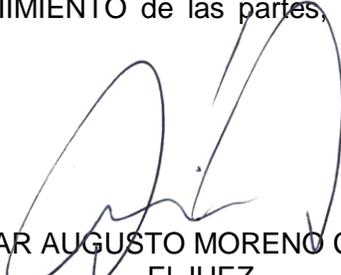
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas HMP-360, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas HMP-360.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1241
RADICADO: 15-2020-00116-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora DANILLO JOSE PERDOMO ERAZO identificado con C.C. No.1.061.760.299, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$34.096.750.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

FL. 112

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1222

RADICADO: 76001-40-003-017-2020-00394-00
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1206
RADICADO: 17-2011-00566-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

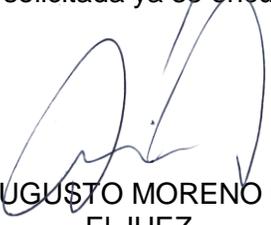
Se allega por la apoderada de la parte demandante, un escrito mediante el solicita de manera reiterada el embargo de remanentes dentro del proceso 24-2013-00300-00, medida que ya se encuentra decreta.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REMITIR a la memorialista al auto No.588 del 14/02/2022, mediante el cual se le comunico que la medida de embargo solicitada ya se encuentra ordenada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1215

RADICADO: 76001-40-003-018-2020-00664-00
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que las costas no hacen parte del crédito.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 8.092.238,00
INTERESES DE MORA	\$ 8.242.724,96
TOTAL	\$16.334.962,96

RESUELVE:

UNICO: APROBAR de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **DEICISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.334.962,96)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1208
RADICADO: 18-2013-00852-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega por la apoderada de la parte demandante, un escrito mediante el solicita de manera reiterada el embargo de la pensión del demandado en la entidad Colpensiones.

Al respecto, una vez revisado el plenario, se constata que la medida solicitada ya se encuentra decretada mediante auto No.468 del 22/02/2017.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REMITIR a la memorialista al auto No.468 del 22/02/2017, mediante el cual se decretó la medida de embargo solicitado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1120
RADICADO: 18-2014-01002-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

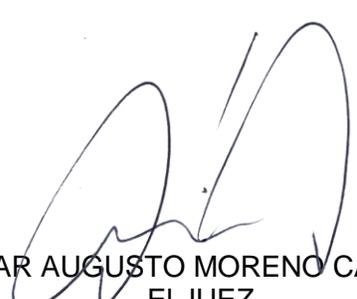
Se allega respuesta por parte de las diferentes entidades financieras, en respuesta a la comunicación de levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1203
RADICACION: 18-2018-00598-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito alusivo a una renuncia al poder.

Al respecto, una vez revisado el plenario, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1240
RADICACION: 19-2015-00885-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se comisione para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmueble ahí descrito.

Sin embargo, teniendo en cuenta que mediante auto No.617 del 01/02/2023, se procedió a lo solicitado. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REMITIR al memorialista al auto No. 617 del 01/02/2023, mediante el cual se comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ahí descritos.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1141
RADICACION: 19-2017-00195-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.0010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1138
RADICADO: 19-2019-00073-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas DEL-682, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas DEL682.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1229

RADICACION: 20-2019-00682-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

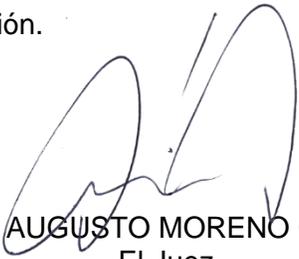
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.5079 de fecha 03/09/2019, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 30% de la asignación mensual de las mesadas que ostenta el señor GABRIEL MIRANDA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.051.638, como pensionado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1230
RADICACION: 21-2016-00379-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la apoderada de la parte demandante, a informar al Despacho, que la parte demandada ha realizado los abonos que se describen en el escrito que antecede. Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR AL PLENARIO el escrito que antecede, alusivo a unos abonos realizados por la parte demandada, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1238
RADICACION: 21-2016-00635-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se procederá a compartir el link del expediente digital.

De otro lado, se allega comunicacion por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA, que en su contenido plasma:

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos

Elaboración: EBA
Medellín, 12 de enero de 2023

Código interno Nro RL00577125 (favor citar al responder)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL CALI
Respecto al Oficio No. 2161
Rad: 76001400302120160063500
j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARGA ISABEL ALBAN

Oficio N°: 2161
Demandante: BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS
Valor del Embargo: 5 0,00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GRUPO UNIMIX SAS 900232232		La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,
Yenny Montoya Ayala
Yenny Montoya Ayala
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – POR SECRETARIA procédase a compartir el link del expediente digital al correo electrónico ley550@huv.gov.co a fin de que la parte pueda revisar las actuaciones surtidas al interior del proceso.

SEGUNDO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte de las diferentes entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1231
RADICACION: 22-2010-01201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el demandado los oficios de cancelación de la medida de embargo.

Al respecto, una vez revisado el expediente se observo que este asunto se encuentra vigente, razón por la cual no se hace posible lo pedido por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de tramitar los oficios de desembargo solicitados, por encontrarse este asunto vigente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1200
RADICACION: 22-2017-00628-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, la abogada de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Sin embargo, revisado el proceso, se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1123
RADICACION: 22-2019-00932-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se requiera al comandante de la Policía Metropolitana – Sijin, a fin de que se sirvan informar lo acontecido con la medida de decomiso respecto del vehículo de placas EHX-098 de propiedad del aquí demandado.

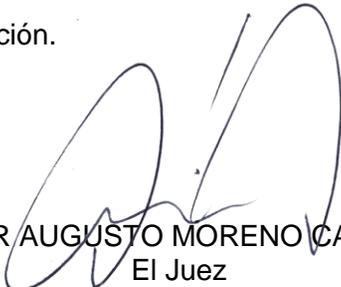
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al comandante de la Policía Metropolitana – sección automotores – Dijin, a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto del decomiso del vehículo de placas EHX-098, medida comunicada mediante oficio No.008/1163 del 06/10/2021.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1223

RADICADO: 76001-40-003-023-2022-00239-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

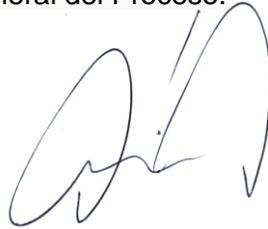
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1213

RADICADO: 76001-40-003-023-2022-00418-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1140
RADICACION: 23-2013-00054-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora ADRIANA CAMPO POTES.

De otro lado, vista la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por la apoderada de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

Por lo tanto, el Juzgado,

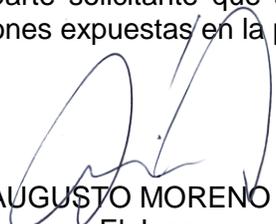
RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora ADRIANA CAMPO POTES identificada con la C.C. No.66.907.160, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V).

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

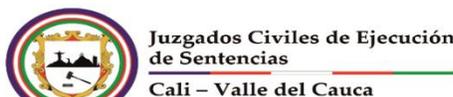
LBO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1235
RADICACION: 23-2015-01298-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicación por parte del pagador ACUAVALLE, que en su contenido plasma:

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGO-O-001 Versión No.: 01
AC - 12012023		
Santiago de Cali, 01 de febrero del 2023		
Señores Juzgado Octavo Civil Municipal De Ejecución De Sentencia De Cali Calle 8 # 1 - 16 Oficina 203 Edificio Entre ceibas Santiago De Cali		
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO RADICACION NO. 76601-4603023-2015-01298-00		
De acuerdo a lo requerido en oficio CYN 008/1904/2022 del 01 de diciembre de 2022 y recibido mediante correo electrónico del 18 de enero de 2023, donde solicita que se informe los motivos o razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la orden judicial No. 5248 del 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emite orden embargo y retención de la quinta parte del salario y demás prestaciones sociales que devengue el señor Nelson Mosquera, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.826.427, le informo lo siguiente:		
<ul style="list-style-type: none"> Una vez revisado el expediente del funcionario no se evidencia Orden Judicial con el número 5248 del 14 de diciembre de 2015, mencionado en su oficio. Que mediante oficio No. 5184 del 14 de diciembre de 2015, emitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, se dio aplicabilidad al Proceso Ejecutivo Singular Radicado con No. 76601-4603023-2015-01298-00, y consignados en la cuenta del Banco Agrario No. 760012041023 y cuyo monto se imputa a la suma de \$9.900.000.00 desde el mes de enero de 2016, hasta el mes de enero 2017. Que mediante oficio No. DDB-137 del 18 de enero 2017, emitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, oficio que dicho proceso fue trasladado y que los descuentos que se venían descontando al funcionario fuesen consignados en la cuenta del Banco Agrario No. 760012041016, de acuerdo a lo emitido se realizaron las consignaciones respectivas desde el mes de febrero de 2017 hasta el mes de mayo de 2019, por sobrepasar el tope establecido como se evidencia en la imagen. 		
Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción		
Página 1 de 2 Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali P.O. BOX 500 34 20 Línea gratuita de Atención al Cliente 01 6020 913 36 20 acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co		

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGO-O-001 Versión No.: 01				
FECHA EMISIÓN	CÓDIGO	BAJOS	FECHA DENEGACIÓN	MOTIVO	ASIGNADO	VALOR
2023-02-15 09:50:34	766-01-00	0000000000	15/02/2023	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL	ACUAVALLE	\$ 9.900.000,00
FECHA EMISIÓN	CÓDIGO	BAJOS	FECHA DENEGACIÓN	MOTIVO	ASIGNADO	VALOR
2023-02-15 09:50:34	766-01-00	0000000000	15/02/2023	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL	ACUAVALLE	\$ 9.900.000,00
TOTAL						19.800.000,00
Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.						
Abertamente, JIMENA GONZALEZ GONZALEZ Profesional IV (E) Dpto. Gestión Humana Dirección: 2000 Centro Vial de Gestión Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali P.O. BOX 500 34 20 Teléfono: 01 6020 913 36 20 Correo: acuavalle@acuavalle.gov.co Web: www.acuavalle.gov.co						

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte del pagador ACUAVALLE.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1232
RADICACION:23-2018-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega comunicaciones por parte de las entidades financieras BANCO COLPATRIA y BANCO SUDAMERIS., que en su contenido plasman:



Bogotá D.C., 23 de enero de 2023
AE-012011-23

Señores:
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CA
Secretario
CALLE 8 N 1 16 OF 203
apofejcmcali@coendj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Referencia
Oficio: 1935 DEL 091222 23010745
Radicado: 7600140002320180015200
Demandante: BIVA COLOMBIA

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
HUMBERTO ROJAS GUTIERREZ	19354368	7600140002320180015200

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

SAO. 322 /2023
Santiago De Cali, enero 27 de 2023

SEÑORES:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIO (A)
CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. CYN/008/1935/2022 FECHA 09/12/2022 RAD:
2018-00152-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea HUMBERTO ROJAS GUTIERREZ C.C. 19.354.368 para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;

Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCS

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte de las diferentes entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1210

RADICADO: 76001-40-003-024-2022-00119-00

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 74.903.938,13

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-nov-19
DIAS	16
TASA EFECTIVA	28,55
FECHA DE CORTE	12-ene-23
DIAS	-18
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	1138
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,11
	\$
INTERESES	842.918,98

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 60.336.121
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 74.903.938
SALDO INTERESES	\$ 60.336.121



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 2.415.901,68	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.572.982,70
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 3.981.393,99	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.565.492,31
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 5.569.357,48	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.587.963,49
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 7.149.830,57	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.580.473,09
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 8.707.832,48	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.558.001,91
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 10.228.382,43	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.520.549,94
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 11.741.441,98	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.513.059,55
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 13.254.501,53	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.513.059,55
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 14.782.541,87	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.528.040,34
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 16.318.072,60	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.535.530,73
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 17.831.132,15	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.513.059,55
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 19.329.210,91	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.498.078,76
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 20.797.328,10	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.468.117,19
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 22.250.464,50	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.453.136,40
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 23.726.072,08	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.475.607,58
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 25.186.698,87	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.460.626,79
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 26.639.835,27	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.453.136,40
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 28.085.481,28	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.445.646,01
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 29.531.127,28	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.445.646,01
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 30.976.773,29	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.445.646,01
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 32.429.909,69	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.453.136,40
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 33.875.555,70	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.445.646,01
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 35.313.711,31	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.438.155,61
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 36.766.847,71	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.453.136,40
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 38.234.964,89	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.468.117,19
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 39.718.062,87	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.483.097,97
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 41.246.103,21	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.528.040,34
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 42.789.124,33	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.543.021,13
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 44.377.087,82	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.587.963,49
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 46.009.993,67	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.632.905,85
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 47.695.332,28	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.685.338,61
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 49.448.084,43	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.752.752,15
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 51.268.250,13	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.820.165,70
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 53.178.300,55	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.910.050,42
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 55.163.254,91	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 1.984.954,36
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 57.230.603,60	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 2.067.348,69
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 59.425.288,99	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 2.194.685,39
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 61.702.368,71	\$ 0,00	\$ 74.903.938,13	\$ 0,00	\$ 910.831,89

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 74.903.938,00
SALDO INTERESES DE MORA	\$ 60.336.121,00
SALDO INTERESES DE PLAZO	\$34.371.662,8
DEUDA TOTAL	\$ 169.611.721,8

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$169.611.721,8)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1212

RADICADO: 76001-40-003-024-2022-00473-00
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1227
RADICADO: 24-2012-00486-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

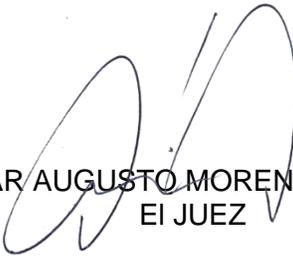
Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual solicita se direccionese en debida forma el oficio No.008-1240 del 26/08/2022, el cual tiene como destino la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA direccionese en debida forma el oficio No.008-1240 el cual tiene como destino la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1139

RADICACION: 24-2019-01107-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por la parte demandada, un escrito otorgando poder al abogado Cesar Gilberto Cano Puerto, para que actúe en favor de este.

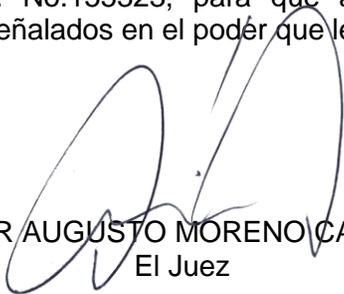
En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al abogado Cesar Gilberto Cano Puerto identificado con C.C.No.6.763.013 y T.P. No.155323, para que actué en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1217

RADICADO: 76001-40-003-025-2021-00957-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.913.050,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-jun-21
DIAS	19
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	20-ene-23
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	43,26
TIEMPO DE MORA	579
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 377.860,51

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.341.763
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30.913.050
SALDO INTERESES	\$ 13.341.763
DEUDA TOTAL	\$ 44.254.813



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 974.482,38	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 596.621,87
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 1.574.195,55	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 599.713,17
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 2.170.817,41	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 596.621,87
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 2.764.347,97	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 593.530,56
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 3.364.061,14	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 599.713,17
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 3.969.956,92	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 605.895,78
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 4.582.035,31	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 612.078,39
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 5.212.661,53	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 630.626,22
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 5.849.470,36	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 636.808,83
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 6.504.827,02	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 655.356,66
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 7.178.731,51	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 673.904,49
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 7.874.275,14	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 695.543,63
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 8.597.640,51	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 723.365,37
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 9.348.827,62	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 751.187,12
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 10.137.110,40	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 788.282,78
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 10.956.306,22	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 819.195,83
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 11.809.506,40	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 853.200,18
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 12.715.258,77	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 905.752,37
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 13.655.015,49	\$ 0,00	\$ 30.913.050,00	\$ 0,00	\$ 626.504,48

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$44.254.813.00)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.

RADICADO: 76001-40-003-026-2022-00200-00
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1110
RADICADO: 26-2017-00534-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

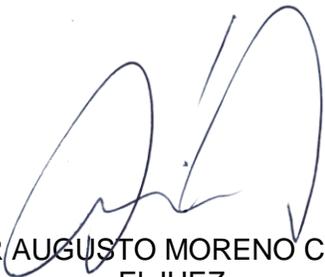
Se allega respuesta por parte de la entidad financiera Banco de BBVA, en respuesta a la comunicación de levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1150
RADICACION: 26-2018-00941-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 52 al 56 asciende a la suma de \$46.678.583.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$25.705.212.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.696.835.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.696.835.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandante PATRICIA INES ROLDAN RAMIREZ identificada con C.c. No.31.375.188.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002779147	20/05/2022	NO APLICA	\$ 782.023,00
469030002788960	14/06/2022	NO APLICA	\$ 702.253,00
469030002800224	14/07/2022	NO APLICA	\$ 781.670,00
469030002811224	11/08/2022	NO APLICA	\$ 703.714,00
469030002822445	14/09/2022	NO APLICA	\$ 741.536,00
469030002834333	13/10/2022	NO APLICA	\$ 304.760,00
469030002848272	21/11/2022	NO APLICA	\$ 499.792,00
469030002861025	12/12/2022	NO APLICA	\$ 830.883,00
469030002874470	17/01/2023	NO APLICA	\$ 710.472,00
469030002880855	01/02/2023	NO APLICA	\$ 639.732,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1220

RADICADO: 76001-40-003-027-2021-00967-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1116
RADICADO: 27-2017-00695-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega respuesta por parte del pagador BIENES Y SERVICIOS LA CRUZ S.A.S., que en su contenido plasman:



BIENES Y SERVICIOS LA CRUZ S.A.S.
NIT. 901.154.197-1

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2023

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE -MEDIDA CAUTELAR.
La Ciudad

PROCESO: Ejecutivo singular

DEMANDANTE: Cooperativa de Ahorro y crédito El progreso Social Ltda.

DEMANDADO: Angélica Ordoñez Guzmán CC 31320 687

Radicación: 760014003027207 00695 00

JULIANA MARIA PARRA LAMOS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.094.758 de Cali Valle, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa BIENES Y SERVICIOS LA CRUZ S.A.S identificada con Nit 901154197, les manifiesto que la señora **ANGELICA ORDOÑEZ GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.320.687, no tiene ningún vínculo laboral con esta empresa.

De usted,

Atentamente,



BIENES Y SERVICIOS LA CRUZ S.A.S.
NIT. 901.154.197-1
Juliana M. Parra.

JULIANA MARIA PARRA LAMOS
C.C 1.107.094. 758 de Cali
Representante Legal

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, la información suministrada por el pagador BIENES Y SERVICIOS LA CRUZ S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1202
RADICACION: 27-2018-00527-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito alusivo a una renuncia al poder.

Al respecto, una vez revisado el plenario, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1148
RADICACION: 27-2019-01024-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

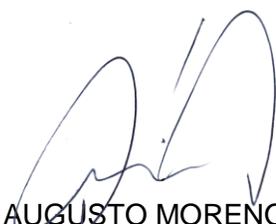
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°1228

RADICADO: 27-2020-00030-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Solicita el apoderado de la parte demandante, se comunique al Juzgado de comisiones de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota que posee el demandado respecto del bien inmueble identificado con M.I. No.370-1001532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

Ahora bien, de lo solicitado por la profesional del derecho, se desprende que le asiste la razón, por lo que se procederá a decretar el secuestro del inmueble en mención de conformidad con el art.595 del C.G. del P.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar a los Juzgados de Comisiones de Cali (V) (reparto), para la práctica de la diligencia de los inmuebles embargados.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - COMISIONAR a los JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI (v) – REPARTO que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos de cuota que posee el demandado LIBARDO SALCEDO CARABALI respecto del bien inmueble identificado con M.I. No.370-1001532 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1142
RADICACION: 28-2013-00442-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad. 10-2013-00762-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.007/2344 del 13/12/2022 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 10-2013-00762-00, mediante el cual nos informan que se dio por terminado y por ende se dejó sin efecto la medida de embargo comunicada mediante oficio No.3481 del 09/08/2013.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1111

RADICACION: 28-2018-00075-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No.856 de fecha 28/02/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual de las mesadas que ostenta la señora ANGELA PATRICIA NARVAEZ VIDAL identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.152.333, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1210
RADICADO: 29-2019-00164-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

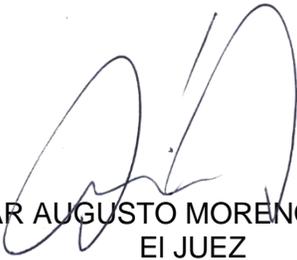
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora CLAUDIA MILENA MONSALVE ARCILA identificada con C.C. No.52.274.146, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION. Oficiese. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$22.550.000.00 m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1234
RADICADO: 29-2019-00165-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el demandado.

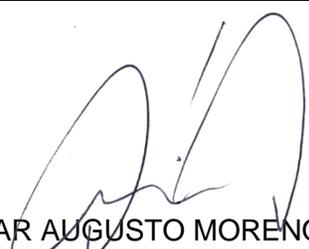
Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirva informar si la señora MONICA TORRES PERDOMO identificada con la C.C. No.66.919.540, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1226
RADICADO: 29-2019-00311-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega por la apoderada de la parte demandante, un escrito mediante el solicita de manera reiterada el embargo de la pensión del demandado en la entidad Colpensiones.

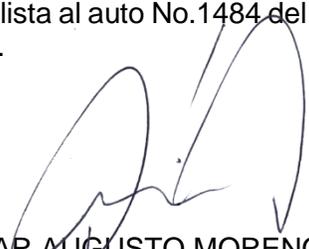
Al respecto, una vez revisado el plenario, se constata que la medida solicitada ya se encuentra decretada mediante auto No.1484 del 24/05/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REMITIR a la memorialista al auto No.1484 del 24/05/2019, mediante el cual se decretó la medida de embargo solicitado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 1218

RADICADO: 76001-40-003-031-2021-00826-00
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.10 de hoy 16 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1236
RADICACION: 31-2015-00778-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Reiteradamente solicita el apoderado de la parte demandante se oficie al FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a fin de que suministre los datos de las personas que se encuentran reclamando las acreencias de la aquí demandada.

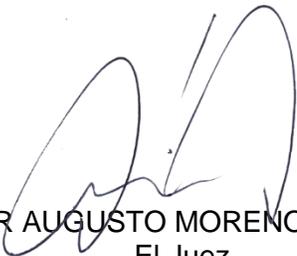
Al respecto, mediante auto No.309 del 25/01/2023, se le dio respuesta remitiéndolo a la comunicación emitida por el FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en el que comunicaban la demandada se encuentra retirada de la base de datos, siendo así, no habría información que brindar a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE el profesional del derecho a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1144
RADICACION: 31-2017-00244-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 93 al 96 asciende a la suma de \$14.153.040.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$7.402.098.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.687.916.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.687.916.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con C.C. No.38.655.709.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002843601	04/11/2022	NO APLICA	\$ 675.652,00
469030002858846	06/12/2022	NO APLICA	\$ 675.652,00
469030002872310	05/01/2023	NO APLICA	\$ 699.248,00
469030002882803	03/02/2023	NO APLICA	\$ 637.364,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.1146
RADICACION: 31-2019-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 93 al 96 asciende a la suma de \$532.560.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$403.752.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$403.752.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002594738	12/12/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1114
RADICACION: 33-2019-041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

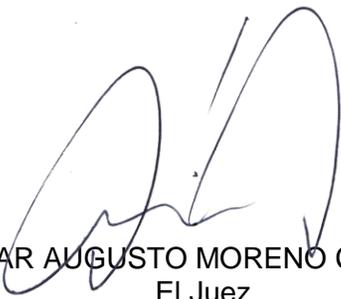
Solicita la parte demandante información respecto de la respuesta dada por el pagador Construcciones y Edificaciones Andrés Mora S.A.S., a la orden de embargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la profesional del derecho, que, en respuesta a su solicitud, a la fecha no obra comunicación alguna por parte del pagador Construcciones y Edificaciones Andrés Mora S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1124
RADICADO: 33-2019-00138-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

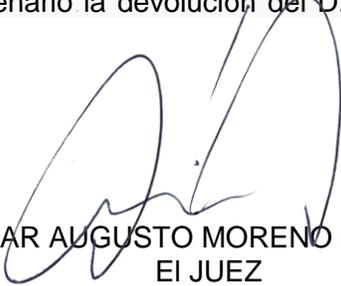
DISPONE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora GINA JUDITH GUTIERREZ ZAPATA identificada con C.C. No.22.647.847, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCAMIA y BANCO UNION. Ofíciase. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$24.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. – AGREGAR al plenario la devolución del D.C. sin diligenciar a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1233
RADICADO: 33-2019-00742-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

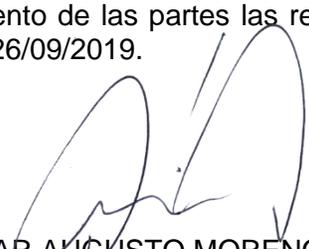
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.2436 del 26/09/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de las partes las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo No.2436 del 26/09/2019.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1136
RADICADO: 34-2018-00053-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

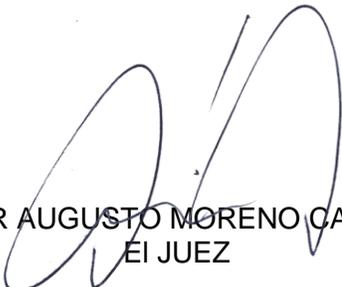
Atendiendo la comunicación emanada por la representante legal de la sociedad Caliparking, alusiva al estado de la deuda del vehículo de placas IFW-985, se pondrá en conocimiento de las partes para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el estado de cuenta que adeuda el vehículo de placas IFW-985.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.1205
RADICADO: 35-2011-00732-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que ya fue resuelta dicha solicitud, se procederá agregarla al plenario.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR al plenario el escrito que antecede, por ya encontrarse aceptada la solicitud de renuncia al poder.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.1204
RADICACION: 35-2016-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante, la cual acredita su calidad a través de la certificación que antecede; así las cosas, de conformidad con lo preceptado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el traslado de la liquidación presentada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 279 al 281.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
La Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1149
RADICACION: 35-2019-00353-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

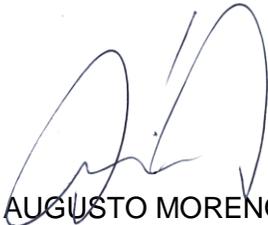
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1145
RADICADO: 35-2019-00676-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

De otro lado, vista la solicitud de pago de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud de pago de depósitos judiciales no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.010 de hoy 16 de febrero de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

LBO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.1119
RADICACION: 35-2020-00058-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, el impulso procesal pertinente en este asunto.

Ahora bien, de lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que a la fecha no obran solicitudes por tramitar, adicionalmente que el impulso corresponde a la parte interesada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE el profesional del derecho a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 16 de febrero de 2023 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>
--